



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-33-002-2015-00239- 00

Demandante: LINDE COLOMBIA S.A

Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

*Asunto: Desglose de documentos.*

Mediante escrito de 21 de marzo de 2018, la apoderada del accionante solicita se sirva ordenar el desglose de los siguientes documentos:

1. De las facturas objeto del litigio del presente proceso.

Revisado el expediente se observa, que el proceso fue terminado mediante auto adiado 16 de marzo de 2018 (fl. 108-113).

Respecto al desglose el artículo 116 del C. de G. P., expresa:

*Artículo 116. Desgloses. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*

*1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:*

- a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;*
- b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;*
- c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,*
- d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.*

**2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.**

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Así las cosas, se encuentra que lo pedido se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 116 del C.G.P, razón por la cual se accederá a dicha petición, advirtiendo que se debe dejarse copia de los documentos desglosados en el mismo lugar de donde se retiran los originales con atención de las reglas establecidas en el artículo precitado.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A costas y a favor de la parte interesada se ordena el desglose de los documentos del asunto, para lo cual Secretaría deberá observar las reglas establecidas en el artículo 116 del C.G.P dejando las constancias a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**

Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

ymb

COLEGIO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO  
por anotación en ESTADO  
de la providencia  
Las copias de...  
CAB  
11-11-17  
Cle